

Señores

**JUZGADO DIECINUEVE (19°) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**PROCESO:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** JORDAN FABIAN OSPINA PINEDA  
**DEMANDADO:** ESTEBAN RODRÍGUEZ RUÍZ Y OTROS  
**RADICADO:** 76001-40-03-019-2023-00025-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE ASISTENCIA VIRTUAL**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la compañía **HDI SEGUROS S.A.**, conforme se encuentra acreditado en el expediente, respetuosamente solicito al despacho su amable colaboración permitiendo la asistencia del representante legal de la compañía y el apoderado judicial de manera virtual, a la audiencia programada para el día 05 de marzo del 2024, a las 09:30 am, teniendo en cuenta que la Ley 2213 del 2022, expone la utilización de los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias.

En ese orden de ideas la LEY 2213 DE 2022, se autoriza lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 2. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Se podrán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.*

*Se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*

*Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.*

*La población rural, los grupos étnicos, las personas con discapacidad y las demás personas que tengan alguna dificultad para hacer uso de los medios digitales, podrán acudir directamente a los despachos judiciales y gozarán de atención presencial en el horario ordinario de atención al público; Adicionalmente, las autoridades judiciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar a dichas personas el acceso y la atención oportuna por parte del sistema judicial.*

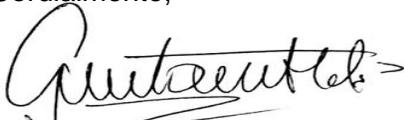
**PARÁGRAFO 1°.** *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales (...)*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 2223 del 2022, se establecieron el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, cuando los mismos se dispongan de manera idónea, para la celebración se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, en ese entendido solicito su amable colaboración permitiendo la comparecencia a la diligencia programada para el día 05 de marzo del 2024, a partir de las 09:30 am, de manera virtual. Para los efectos, informo que el link de conexión a la respectiva diligencia podrá ser remitido a las siguientes direcciones electrónicas: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y [presidencia@hdi.com.co](mailto:presidencia@hdi.com.co)

Sin otro particular.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.